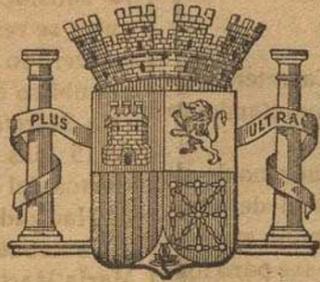




# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### Audiencia Provincial

DE Córdoba

Núm. 1.800

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Vicente Orti Belmonte en nombre de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Córdoba contra acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 20 de Marzo último por el que desestima la reclamación formulada contra la Ordenanza aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital referente a la conservación del alcatarrillado; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 27 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 1.829

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de

Comisión permanente de dicho Ayuntamiento que nombró vigilante de arbitrios al vecino de dicha localidad Francisco Galiano Penalva; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 24 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 1.830

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se anule o revoque el acuerdo de la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento sobre adjudicación en concurso de las obras de pavimentación, acerado y reparación del alcatarrillado de la calle San Antonio de dicha población; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 1.831

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se anule o revoque el acuerdo de la Comisión permanente de dicho Ayuntamiento sobre adjudicación por concurso de pavimentación, acerado y alcatarrillado de la calle Ancha de Palomino de dicha ciudad; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 1.832

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el señor Fiscal en nombre del Ayuntamiento de Bujalance en súplica de que se anulen o revoquen determinados acuerdos de la Comisión municipal permanente de dicho Ayuntamiento relativos a gastos ocasionados con motivo de ciertos banquetes y festejos en honor de don José Cruz Conde; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los

que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 25 de Abril de 1933.—El Secretario del Tribunal, Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

### Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 1.779

Don Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Bujalance.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada con fecha de ayer, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Se dió cuenta del resultado de la publicación del edicto haciendo públicos los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día 24 de Marzo último, sobre concertación de un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión por la cantidad de doscientas diez mil pesetas y bajo las condiciones y características que se expresan en el mencionado edicto, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 7 del actual mes, en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y demás lugares y sitios públicos de costumbre en la localidad, al

objeto de oír reclamaciones por un plazo de diez días hábiles sin que, según expresa la certificación de Secretaría se haya presentado ninguna. La Corporación sin discusión, acordó por unanimidad que una vez sancionado por la autoridad económica de la provincia el presupuesto extraordinario tramitado y aprobado por la Corporación en sesión extraordinaria de este día, por ser requisito esencial previo, se solicite del Ministerio de Hacienda la autorización que determina el Real Decreto de 2 de Abril de 1930, aclarando con relación al acuerdo tercero de la sesión extraordinaria de 24 de Marzo en donde se acordó solicitar dicho préstamo, que se entienda citado el Real Decreto ya dicho de 2 de Abril de 1930 y no el de 10 de Diciembre de 1931 como se consignó por error, ya que éste se contrae a regular las operaciones con garantía exclusiva de exacciones locales y no es esa clase de garantía la que ofrece este Ayuntamiento, sino una lámina de Propios.

Que se entienda también aunque no lo expresa el acuerdo de 24 de Marzo que el préstamo pueda solicitarse de la Caja Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión si la cantidad solicitada entra en las facultades de dicha Caja por ser exactamente igual a este Ayuntamiento concertarlo con el Instituto o con su Caja Colaboradora.

Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de oír reclamaciones en el plazo de 10 días siguientes al en que tenga lugar la inserción en dicho periódico oficial.

Bujalance 25 de Abril de 1933.—Cristóbal Girón.

#### CARDEÑA

Núm. 1.771

La Comisión de escrutinio, en acuerdo adoptado en el día de hoy, ha hecho la proclamación de los vocales electos siguientes:

#### PARTE REAL

Don Pedro Romero Muñoz.  
Don Pascual Cano Sánchez.  
Don Diego Muñoz Vacas.  
Don Juan Merchán Mansilla.  
Viuda de don Esteban Rodríguez.  
Don Victor Alonso.

#### PARTE PERSONAL

Parroquia única

Don Juan Cabrera Arévalo.  
Antonio Cachinero Cantador.  
Don Fructuoso Rodríguez Bollero.  
Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren agraviados puedan acudir en apelación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal provincial Económico-Administrativo, de conformidad con el artículo 497 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Cardena a 23 de Abril de 1933.—El Presidente, Manuel Cabezas.

#### VILLAVICIOSA

Núm. 1.778

Don Fernando Muñoz Carretero. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el cuaderno de altas y bajas al registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir de base para formar el padrón del año 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de Mayo próximo al 15 del mismo; para que sea examinado por quien lo desee y puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes.

Villaviciosa 25 de Abril de 1933.—Fernando Muñoz.

#### BUJALANCE

Núm. 1.780

D. Cristóbal Girón Romera, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria convocada al efecto y celebrada a las veinte horas del día 24 del corriente mes, aprobó definitivamente un presupuesto extraordinario, formado para atender a la aportación económica con este Municipio contribuye al Estado para la realización de las obras de un grupo escolar y pavimentación de la travesía de la carretera de Torredonjimeno a El Carpio, más las de de acerado y alcantarillado de la indicada travesía y cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 343.000 pesetas, quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 15 días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales podrán interponer reclamaciones contra el mismo por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal en relación con el R. D. de cinco de Enero de 1926 y en armonía con el artículo 2.º del Real Decreto de dos de Abril de 1931, cuantos particulares o entidades de este término lo crean conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Bujalance 25 de Aril de 1933.—Cristóbal Girón.

#### CARCABUEY

Núm. 1.805

Don José María Martos Caracuel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de hoy un suplemento de crédito del capítulo 1.º artículo 3.º, concepto para anticipar la amortización del empréstito con el Banco de Crédito Local de España, para recrecer la consignación del capítulo 7.º artículo 1.º concepto 3.º para la red de distribución de aguas, del presupuesto extraordinario, en la su-

ma de 9.018 pesetas 40 céntimos, para satisfacerlas a la casa Uralita a quien se restan del material adquirido e invertido en dicha obra, se expone al público el respectivo expediente en esta Secretaría Capitular por término de 15 días en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carcabuey 26 Abril de 1933.—José María Martos.

#### BAENA

Núm. 1.806

Por el presente se hace saber, que la cobranza en período voluntario del segundo trimestre de los impuestos de inquilinato, guardería rural y casinos y círculos de recreo, tendrá lugar durante el mes de Mayo próximo y horas de las nueve a las catorce en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100 que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 10 de Junio venidero sin más notificación ni requerimiento en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Baena 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, M. Pérez Morales.

#### HORNACHUELOS

Núm. 1.808

Don Ramón López Valero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el apéndice de alteraciones habidas en la riqueza rústica y urbana de esta villa y su término, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los días del primero al quince del próximo mes de Mayo, para que durante dicho período de tiempo puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas.

Hornachuelos a 27 de Abril de 1933.—Ramón López.

#### LA CARLOTA

Núm. 1.772

Don Francisco Afán Otero, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose formado las listas de altas y bajas para la rectificación anual del padrón general de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1930; cuyas listas comprenden las alteraciones producidas durante el año de 1932, se encuentran de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los vecinos o residentes en esta población, puedan aducir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho durante dicho período, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Y para la general inteligencia se fija el presente en La Carlota a 24 de Abril de 1933.—El Alcalde, Francisco Afán Otero.—P. S. M. El Secretario, José Cantador.

#### ADAMUZ

Núm. 1.784

Por el presente se convoca a concurso para la provisión de una plaza en propiedad de Guardia municipal de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 1.440 pesetas.

Los solicitantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, consignándose que para tomar parte en el expresado concurso se requieren los requisitos que a continuación se detallan:

Primero. Ser español, mayor de 23 años de edad y no exceder de 45, no haber sufrido condena alguna por fallo de los Tribunales, lo cual acreditarán los solicitantes por medio de certificación del Registro Central de Penados.

Segundo. Certificado de nacimiento expedido por el Registro civil exigiéndose para los que no sean naturales de esta población el que se halle debidamente legalizado, acompañando certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni imposibilidad física para el ejercicio del cargo así como certificado de buena conducta de la Alcaldía de la residencia del solicitante y cédula personal del ejercicio corriente.

Tercero. El concurso lo resolverá el Ayuntamiento, obligándose el aspirante que obtenga la plaza a contraer las obligaciones determinadas por esta Corporación municipal, la que se reservará el derecho de nombrar entre los concursantes el que a su juicio reúna mejores méritos para el desempeño de expresado cargo.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien pueda interesarle.

Adamuz 25 de Abril de 1933.—El Alcalde, Diego Peñas Jiménez.

#### CORDOBA

Núm. 1.799

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el 17 del que rige, la Ordenanza para exacción del arbitrio con fines no fiscales sobre edificios faltos de salubridad e higiene que autoriza el artículo 331 del Estatuto municipal y que habrá de regir durante el actual ejercicio de 1933, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que las personas a quienes interese puedan interponer los recursos que establecen los artículos 322 y 325 de referido Estatuto, ante el Excelentísimo Ayuntamiento, dentro del indicado plazo.

Córdoba 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, Francisco de la Cruz,

## EL GUIJO

Núm. 1.807

Don Antonio García Mansilla, Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el año 1933 formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, sita en estas Casas Consistoriales, por término de quince días, durante cuyo plazo y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados.

El Guijo a 27 de Abril de 1933.—El Presidente de la Comisión Gestora, Antonio García.

## BELALCAZAR

Núm. 1.825

Don Antonio Vigara Regidor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento y formulado por la Comisión de presupuestos, arbitrios y cuentas del mismo, una transferencia de crédito dentro del presupuesto vigente por valor de dos mil seiscientos sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto 1924.

Belalcázar a 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, Antonio Vigara.

Núm. 1.825

Don Antonio Vigara Regidor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por este Ayuntamiento y formulado por la Comisión de Presupuestos, arbitrios y cuentas del mismo, una habilitación de crédito sin transferencia al vigente presupuesto por valor de mil novecientas cuarenta y siete pesetas, noventa y un céntimos, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con arreglo y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Belalcázar a 27 de Abril de 1933.—El Alcalde, Antonio Vigara.

## CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.837

Don Francisco Borrego Huertas, Presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formuladas las cuentas municipales de esta Corporación, correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Cañete de las Torres a 22 de Abril de 1933.—Francisco Borrego.

## FUENTE TOJAR

Núm. 1.839

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1932 con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación ninguna.

Fuente-Tojar a 24 de Abril 1933.—El Alcalde, Francisco Mata.

## JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.786

Por el presente se cita y emplaza a Luis Giménez Milla para que comparezca ante este Juzgado municipal del distrito de la Derecha el día 20 de Mayo próximo a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por amenazas con Francisco Martínez Alvarez; sito en el piso alto de la Casa Ayuntamiento de esta capital, donde comparecerá con las pruebas y testigos que tuviere, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 24 de Abril de 1933.—El Juez, E. Poole.—El Secretario Amador Gimén z.

Núm. 1.763

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca del fardo de tela que al final se reseña que el día 23 de Marzo fué sustraído de un vagón de la estación de Cercadilla; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y el fardo de tela de ser encontrado, lo pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 25 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

R e s e ñ a

Dos piezas de tela Pisana, con 72 metros 30 centímetros.

Dos piezas de tela Josefina, con 72 metros.

Dos piezas de percal español, de 71 metros 60 centímetros.

Tres piezas Cefiros extra de 78 metros.

Tres piezas Violex con 82 metros 10 centímetros.

Y una pieza de crespón con 20 metros 20 centímetros.

Núm. 1.764

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las prendas y dinero que al final se reseña, que el día 15 del corriente fueron sustraídas a don Leandro Giménez García, vecino de esta capital, encargado en la Fábrica de Harinas de los señores Rodríguez Hermanos, situada detrás de la estación, de su domicilio, situado en la misma Fábrica; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y prendas y dinero, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 20 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> Cortázar.

R e s e ñ a

Una caja pequeña de caudales, que contenía 1.300 pesetas en un billete de 1.000 y 3 de 100.

Cuatro camisas blancas de percal, con iniciales V. M., para señora.

Cuatro sábanas de hilo usadas para cama grande.

Dos pares de enaguas blancas de percal.

Y tres pares de calzoncillos de lienzo, ya usados.

Núm. 1.801

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de lo sustraído que al final se reseña que el día 24 de Abril fué sustraído a don Rafael Lubián Ariza, vecino de Córdoba, del sitio de su domicilio Claudio Marcelo 11, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y lo sustraído de ser encontrado lo pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 24 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, Antonio Díaz.

R e s e ñ a

Un sortija de caballero con tres brillantes, otra sortija también de caballero con un brillante, un sello de oro que tenía las iniciales R. L., cuatro alfileres de corbata de brillantes y perlas, un colgante de oro, un reloj de oro con cadena y lapicero del mismo metal y varias sortijas de oro, sin que pueda precisar el número, dos pares de zarcillos de brillantes, un reloj de pulsera de señora de platino y brillantes y tres o cuatro sortijas también de brillantes y además unas 40 pesetas en monedas de a 5 y unas 200 pesetas en billetes del Banco de España y monedas de plata.

Núm. 1.802

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseñan que el día 23 del actual, fueron sustraídos a don Joaquín Criado López Toribio, vecino de Castro del Río, del cortijo «Venta del Cobre», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y los cerdos, de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Abril de 1933.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, P. D., José Barbudo.

R e s e ñ a

Tres cerdos de unas dos arrobas y media a tres, próximamente, de peso cada uno, pelo negro y como señal unos cortes en las orejas.

MONTORO

Núm. 1.790

Don José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a

todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñan sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual, de las fincas Holla del Candéal y Heredia, término de Adamuz, a los vecinos de la misma don Vicente Ayllón Ceballos y don Francisco Lara Ceballos, cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus legítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 55 de 1933.

Dado en Montoro a 25 de Abril de 1933.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

#### Señas de las caballerías

De la propiedad de Vicente don Ayllón Ceballos: mulo de 13 años 1'54 de alzada, capa roja, raza española, pelos blancos en los costillares y frente, cabos negros, hierro V-10 cadera izquierda, atiende por Rojo.

Otro mulo capón 5 años 1'45 de alzada, negro raza española, pelos blancos en los costillares y frente bozalvo atiende por Cordero.

Otro mulo capón de 7 años, raza española, bozalvo, y bebe en negro blancos costillares, atiende por Carbonero todos con el hierro el Fénix Agrícola en la cadera izquierda.

De la propiedad de don Francisco Lara Ceballos: una mula de 2 años negra, sobre la marca con el hierro el Fénix Agrícola V-14

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.775

Don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente interino Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de las aves de corral que después se reseñarán, propiedad de Manuel Guerrero Luna, vecino de Puente Genil, robadas del Cortijo El Angel, término de esta ciudad, la noche del 19 al 20 del actual, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 97 de 1933 por el hecho indicado.

#### Señas

Un pavo negro, grande, de siete a ocho kilos; dos cariblancos de unos tres kilos; dos pequeños, uno blanco y otro casi negro, con tres kilos; dos pavipollas negras con algunas pintas y seis gallinas de diferentes plumas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 23 de Abril de 1933.—Antonio Cosano.—El Secretario, Fernando Sánchez.

#### LA RAMBLA

Núm. 1.776

Don Enrique Balmaseda y Vélez Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, de la propiedad de don Pablo Tripana Mengual, vecino de Santaella, sustraída el día 21 del actual, de la finca de El Chaparral, del término de dicha villa, la que, caso de ser habida será remitida y puesta a disposición

de este Juzgado; así como la captura y conducción a la Prisión de este partido, como detenido del autor o autores del hecho y de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 24 de Abril de 1933.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña

Un mulo capón de seis años, capa negra, de 1'43 metros de alzada, hierro Fénix Agrícola V. número 11 en la nalga izquierda.

#### RUTE

Núm. 1.789

Don Valeriano Pérez Jiménez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares procedan a la busca y rescate de una rucha de 14 meses, mediana alzada, rucia oscura, y recién pelada y dos pavos de dos kilos uno blanco y el otro negro, sustraídos en las casillas del Arroyo de Solerche término de Iznajar a Antonio Castellano Pacheco, en la noche del veinte del actual, las que caso de ser habidas serán puestas a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 42 del presente año.

Dado en Rute a 25 de Abril de 1933.—Valeriano Pérez.—El Secretario, Manuel Rueda.

#### BAENA

Núm. 1.798

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en nombre del Excelentísimo señor Presidente de la República Española, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y ocupación de diez y ocho gallinas y tres gallos, de diferentes plumas y peso, propias de Eladia Peña Rivas, robadas de su domicilio sito en la Avenida de Cervantes de esta ciudad, la noche del 23 al 24 del actual, así como a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en sumario que instruyo bajo el número cuarenta y dos del año en curso sobre robo.

Dado en Baena a 25 de Abril de 1933.—Bernabé A. Pérez Jiménez.—El Secretario Judicial, José Mejías.

#### POSADAS

Núm. 1.810

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria; ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Córdoba don Manuel Martínez Lora, del cortijo «El Brama-

dero Bajo», término de Hornachuelos, la noche del 31 de Marzo último, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 71 de 1933.

Dado en Posadas a 24 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

La carne de cinco ovejas blancas de unas tres arrobas de peso cada una.

—:—

Num. 1.811

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Palma del Río, don José Martínez Liñán, la madrugada del día primero del actual, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 72 de 1933.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Un caballo de dos años, pelo de rata, con la marca, hierro del Estado con una Z encima en nalga izquierda.

—:—

Núm. 1.812

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Guadalcazar, Antonio Sillero Pavón, la madrugada del 16 del actual de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 73 de 1933.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Una mula de 7 años, 1'38 metros de alzada, roja, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda, el mismo hierro en la derecha, coja un poco de la mano izquierda en la que está labrada a fuego en su menudillo.

—:—

Núm. 1.813

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a Francisco Jiménez Ostos y otros, la noche del 11 al 12 del actual, del tér-

mino de Guadalcazar, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 74 de 1933.

Dado en Posadas a 26 de Abril de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

#### Reseña de lo hurtado

Una mula de 13 años, 1'41 de alzada, negra, española, bociblanca, bebe en negro con los dos, con el hierro del Fénix Agrícola V-4 nalga izquierda.

Otra mula de 13 años, 1'51 de alzada, castaña, bociblanca, bebe en negro con los dos, con el mismo hierro en igual sitio.

Un mulo capón de 3 años, 1'37 de alzada, mohino, raza española, raya en lomo y cruz negra, puño y filo de las orejas negras el hierro anterior en espaldilla izquierda.

Una mula de 16 años, 1.41 de alzada, castaña oscura, raza española, bebe en negro, cordosa por la cara y encuentros, pelos blancos, el mismo hierro igual sitio anterior.

Un mulo capón de cuatro años, rojo, lunar blanco en el lomo, de poca alzada, el mismo hierro en la tabla izquierda del cuello.

## Administración de Justicia

### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.730

PLANTON CORTES, Juan (a) el Sordo; que parece ser se llama efectivamente José Campos Ruiz y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado en el sumario 134 de 1932 comparecerá ante este Juzgado de Instrucción, domiciliado en Montilla calle de Sagasta número tres, dentro del término de quinto día, bajo la prevención que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar y será declarado rebelde.

Montilla 31 de Marzo de 1933.—Rafael León.—El Secretario, Miguel Navarro.

Núm. 1.745

ZUAZTI GUTIERREZ, Francisco, 35 años, hijo de Ventura y Angustias, natural de Berchi (París), vecino de Sevilla, Enladrillada 14, procesado causa número 9 de 1933 por estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba calle Góngora sin número para notificarle prisión decretada y otras diligencias apercibido de declararlo rebelde si no comparece.

Córdoba 23 de Abril de 1933.—Marcial Zurera Romero.

Juzg. Provincial (Casa de Socorro-Hospital). Córdoba